



28 FEB. 2012

H.R.
CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL No. **243** -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **28 FEB. 2012**

VISTO:

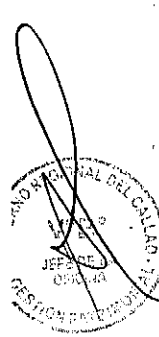
El escrito signado con Hoja de Ruta No. 036823, de fecha 5 de Diciembre del 2011, mediante el cual Oswaldo Saavedra Rengifo, interpone Recurso contra la Resolución Jefatural No. 643-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 19 de Octubre del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Oswaldo Saavedra Rengifo, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Manzana B, Lote 1, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 004-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-almis, de fecha 10 de Febrero del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 643-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 19 de Octubre del 2011, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Oswaldo Saavedra Rengifo, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana B, Lote 1, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01026598, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó al administrado el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



243

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se aprecia de autos, y, de los cargos de notificación, que con fecha 26 de Octubre del 2011, se procedió a notificar al administrado Oswaldo Saavedra Rengifo, el contenido de la Resolución Jefatural No. 643-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 19 de Octubre del 2011; habiendo interpuesto Recurso, el 5 de Diciembre del 2011, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso planteado por el administrado Oswaldo Saavedra Rengifo, contra la Resolución Jefatural No. 643-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 19 de Octubre del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Oswaldo Saavedra Rengifo, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzanillo B, Lote 1, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01026598.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, al impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Aserencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec